

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: REINALDO y JOSÉ ALFREDO JAIMES PINZÓN, MARÍA ANTONIA PINZÓN DE JAIMES
DEMANDADO: ÁNDERSON FABIÁN CASTAÑO PEÑARANDA, JOSÉ ÁNGEL MORENO SILVA Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00354 00

CONSTANCIA. - Al Despacho del señor Juez con el informe de que no se ha descrito el traslado de una contestación, y no existe acuse de recibo del mensaje de datos. Sírvase proveer. (C-1). Bucaramanga, 16 de febrero del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2019-00354-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Luego de notificada de la demanda, SANDRA MILENA PEÑARANDA NOVOA a través de apoderado judicial, formuló excepciones de fondo, sin que exista prueba de acuse de recibo de la misma por quien representa los intereses de los demandantes; en consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

Póngase en conocimiento de las partes la historia clínica remitida por COMPARTA EPS; en vista de la reserva legal de que goza dicho documento, el Despacho la remitirá al correo electrónico de los apoderados de las partes.

RECONÓZCASE personería a VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.106 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 167.242 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de SANDRA MILENA PEÑARANDA NOVOA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 021 de 19 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**376d10ccc636b105755f69dd2e3b7baa7a8cbb1a81e8026c296f21884cb54b
78**

Documento generado en 18/03/2021 04:06:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**